



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiséis de julio de dos mil veintidós

| | |
|-------------------------|--------------------------------|
| Proceso | EJECUTIVO |
| Demandante | BANCO SERFINANZA S.A. |
| Demandado | JUAN FERNANDO VALERO ZAPATA |
| Radicado | 05 001 40 03 007 2022 00716 00 |
| Temas y subtemas | LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO |

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor del BANCO SERFINANZA S.A. y en contra de JUAN FERNANDO VALERO ZAPATA, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M.L. (\$51.197.211) como capital, incorporado en el pagaré allegado a la demanda.
- b.** Por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$14.977.622,00) por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré.
- c.** Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L (\$153.646,00), por otros conceptos, pactados por las partes en el pagaré base de la ejecución.
- d.** Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera sobre la suma de CINCUENTA Y UN

MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOS CIENTOS ONCE PESOS M.L, (\$51.197.211), desde el 16 de diciembre de 2021 y hasta el día en que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO portador de la tarjeta profesional número 149.167 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 109** hoy **27 de julio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63c0eafc40e5008c5501c17f23926b1b54acc84618fc60cde128e699091bf19f**

Documento generado en 26/07/2022 02:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>